

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 0 4 7 0 2015-ANA-AAA IV HCH

Nuevo Chimbote,

2 1 JUL. 2015

VISTO:

El expediente administrativo con Código Único de Trámite N° 79431-2013 tramitado ante la Administración Local de Agua Huaraz, organizado por Fabio Isidoro Alvarado Dueñas, sobre aprobación de delimitación de fajas marginales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74º de la Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 113º de su reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2010-AG señala que las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales, así mismo que, las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos;

Que, de otro lado, el artículo 114º del precitado reglamento dispone que la delimitación de faja marginal se realiza de acuerdo con los siguientes criterios: a. La magnitud e importancia de las estructuras hidráulicas de las presas, reservorios, canales de derivación, entre otros, b. El espacio necesario para la construcción, conservación y protección de las defensas ribereñas y de los cauces, c. El espacio necesario para los usos públicos que se requieran, d. La máxima crecida o avenida de los rios, lagos, lagunas y otras fuentes naturales de agua y el artículo 115º precisa que, está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte;

Que, la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, aprueba el "Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales", la misma que establece y regula los criterios, términos y métodos para efectuar la delimitación, aprobación, señalización y mantenimiento de las Fajas Marginales en cursos fluviales y cuerpos naturales y artificiales;

Que, con documento de fecha 30 de julio del 2013 Fabio Isidorio Alvarado Dueñas solicitó a la Administración Local de Agua Huaraz la delimitación de la faja marginal de la Laguna Tuctu, Canal Natural de descarga y de la quebrada Llacsha, ubicados en el distrito de Ticapampa, provincia de Recuay, Departamento de Ancash, adjuntando a su solicitud la Memoria Descriptiva e información topográfica;

Que, mediante Resolución Nº 002-2015-ANA/TNRCH el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, entre otros, dispuso que esta Autoridad Administrativa del Agua emita el acto administrativo de delimitación de faja marginal de la Laguna Tuctu y del canal natural de descarga denominado quebrada Colca Racra y quebrada Llacsha; por lo que, deviene en necesidad de expedir la resolución que establezca la faja marginal de las fuentes de agua a los puntos establecidos mediante el Sistema de Proyección Universal Transversal Mercator (UTM) y DATUM WGS 1984 UTM Zona 18L Hemisferio Sur, que se detalla en el estudio e Informe Técnico que forman parte de la presente resolución;

Que, con Informe Técnico N° 006-2015-ANA-AAA.HCH-SDCPRH la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos emite opinión respecto a estudio denominado "Estudio de Delimitación de la Faja Marginal de la laguna Tuctu, canal natural de descarga y de la quebrada Llacsha", complementado con la información obtenida en campo, en el sentido que se encuentra viable para ser aprobadas las fajas marginales de las referidas fuentes naturales, y;







RESOLUCION DIRECTORAL N° 0 470 2015-ANA-AAA IV HCH

2 1 JUL. 2015

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la Delimitación de la Faja Marginal de la Laguna, colindante con la propiedad de Fabio Isidorio Alvarado Dueñas denominado Fundo Tuctu y Aguac, ubicado en el distrito Ticapampa, provincia de Recuay, departamento de Ancash, de acuerdo a los puntos establecidos mediante el Sistema de Proyección Universal Transversal Mercator (UTM) y DATUM WGS 1984 UTM Zona 18L-Hemisferio Sur, cuyos hitos se detallan en el siguiente cuadro:

Relación de los hitos georeferenciados para la señalización del tramo de la Faja marginal de la Laguna Tuctu								
Progresiva del tramo de la laguna	Margen Único			Progresiva del tramo	Margen Único			
	Código	mEste	mNorte	de la laguna	Código	mEste	mNorte	
0+000	HLT01	224429	8916550	0+615,6	HLT17	224262	8916787	
0+060,2	HLT02	224424	8916610	0+665,6	HLT18	224279	8916740	
0+099,2	HLT03	224443	8916644	0+689,8	HLT19	224289	8916718	
0+124,7	HLT04	224456	8916666	0+727	HLT20	224293	8916681	
0+150,7	HLT05	224463	8916691	0+789,7	HLT21	224284	8916619	
0+193,2	HLT06	224482	8916729	0+831,1	HLT22	224278	8916578	
0+229,4	HLT07	224497	8916762	1+022,7	HLT23	224164	8916424	
0+285,8	ньтов	224490	8916818	1+061	HLT24	224200	8916411	
0+317,8	ньтоэ	224501	8916848	1+100,1	HLT25	224239	8916414	
0+354,5	HLT10	224465	8916855	1+148,3	HLT26	224287	8916409	
0+388,1	HLT11	224434	8916868	1+180,4	HLT27	224319	8916411	
0+428,3	HLT12	224398	8916886	1+209,8	HLT28	224347	8916420	
0+481,9	HET13	224345	8916894	1+256,5	HLT29	224380	8916453	
0+513,6	HLT14	224303	8916879	1+294,76	HLT30	224409	8916478	
0+548,8	HLT15	224285	8916853	1+330,11	HLT31	224434	8916503	
0+580,4	HLT16	224265	8916824					





Artículo Segundo.- APROBAR la Delimitación de la Faja Marginal de la quebrada Colca Racra, colindante con la propiedad de Fabio Isidorio Alvarado Dueñas denominado Fundo Tuctu y Aguac, ubicado en el distrito Ticapampa, provincia de Recuay, departamento de Ancash, de acuerdo a los puntos establecidos mediante el Sistema de Proyección Universal Transversal Mercator (UTM) y DATUM WGS 1984 UTM Zona 18L-Hemisferio Sur, señalados en el siguiente cuadro:



RESOLUCION DIRECTORAL Nº 470 2015-ANA-AAA IV HCH

				renciados para la señalización I de la Quebrada Colca Racra			
Progresiva del tramo del - curso fluvial	Margen Derecha			Progresiva del tramo	Margen Izquierda		
	Código	mEste	mNorte	del curso	Código	mEste	mNorte
0+000	HC02	226215	8917774		HC01	226217	891778
0+093	HC04	226128	8917806	0+088	HC03	226134	891781
0+197	нс06	226024	8917804	0+187	HC05	226035	891781
0+288,8	HC08	255933	8917818	0+289	HC07	225938	891784
0+376,8	HC10	225846	8917831	0+384	HC09	225843	891784
0+476,3	HC12	225747	8917841	0+476	HC11	225751	891785
0+579,3	HC14	225644	8917844	0+596,3	HC13	225631	891785
0+703,3	HC16	225544	8917837	0+693,2	HC15	225535	891784
0+797,9	HC18	225457	8917800	0+788,3	HC17	225447	891780
0+863,4	HC20	225396	8917776	0+884,9	HC19	225361	891776
0+946,2	HC22	225321	8917741	0+982,6	HC21	225269	891773
1+050,2	HC24	225250	8917665	1+125,4	HC23	225183	891761
1+131,5	HC26	225193	8917607	1+210,8	HC25	225168	891753
1+220,6	HC28	225174	8917520	1+317,6	HC27	225109	891744
1+320,6	HC30	225146	8917424	1+447,3	HC29	225078	891731
1+423,4	HC32	225133	8917322	1+547,2	HC31	225039	891722
1+544,3	HC34	225090	8917209	1+650,2	HC33	224997	891713
1+639,7	НС36	225038	8917129	1+727,2	HC35	224996	891705
1+737,6	HC38	225019	8917033	1+830,5	HC37	224988	891695
1+826,8	HC40	225013	8916944	1+929,3	нс39	224969	891685
1+915,3	HC42	224992	8916858	2+021,5	HC41	224945	891676
2+070,3	HC44	224991	8916703	2+107,2	HC43	224917	891668
2+167	HC46	224906	8916657	2+154,6	HC45	224885	891665
2+281,2	HC48	224832	8916570	2+215,45	HC47	224857	891659
2+387	HC50	224727	8916557	2+269,3	HC49	224807	891657
2+487	HC52	224630	8916532	2+331,6	HC51	224745	891658
2+583	HC54	224543	8916572	2+384	HC53	224702	891655
2+698,4	HC56	224430	8916548	2+434,8	HC55	224652	891654
	,			2+441,9	HC57	224645	891654
				2+501,5	HC59	224596	8916579
				2+533,6	HC61	224565	891658
				2+577,1	HC63	224522	8916580
				2+602,7	HC65	224500	8916593
				2+627,9	HC67	224479	8916579
				2+649,9	HC69	224459	8916570
				la	1		004000

Artículo Tercero.- APROBAR la Delimitación de la Faja Marginal de la quebrada Llacsha, colindante con la propiedad de Fabio Isidorio Alvarado Dueñas denominado Fundo Tuctu y Aguac, ubicado en el distrito Ticapampa, provincia de Recuay, departamento de Ancash, de acuerdo a los puntos establecidos mediante el Sistema de Proyección Universal Transversal Mercator (UTM) y DATUM WGS 1984 UTM Zona 18L-Hemisferio Sur, señalados en el siguiente cuadro:









RESOLUCION DIRECTORAL Nº 0 4 7 0 2015-ANA-AAA IV HCH

Progresiva del tramo del curso fluvial	del tramo de la Faja margin Margen Derecha			Progresiva del tramo	orada Llacsha Margen Izquierda		
	Código	mEste	mNorte	del curso	Código	mEste	mNorte
0+000	HLL02	225399	8917779	0+000	HLL01	225397	8917789
0+041	HLLO4	225358	8917778	0+034	HLL03	225363	8917789
0+090	HLL06	225309	8917781	0+078,4	HLL05	225319	8917795
0+167,2	HLL08	225252	8917833	0+141,9	HLL07	225275	8917841
0+192,8	HLL10	225243	8917857	0+164,6	HLL09	225266	8917862
0+248,8	HLL12	225216	8917906	0+216,5	HLL11	225242	8917908
0+290,5	HLL14	225204	8917946	0+270,6	HLL13	225212	8917953
0+340,8	HLL16	225171	8917984	0+323,7	HLL15	225176	8917992
0+388,6	HLL18	225126	8918000	0+377,8	HLL17	225125	8918010



Artículo Cuarto.- DISPONER la prohibición del uso de las fajas marginales, conforme lo establece el artículo 115º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 12º del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Aqua Naturales y Artificiales aprobado con la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA.

Artículo Quinto.- OTORGAR a Fabio Isidoro Alvarado Dueñas, un plazo de hasta 30 días calendarios para monumentar los hitos de los linderos externos de las fajas marginales delimitadas, de acuerdo a las consideraciones técnicas dispuestas y señaladas en los artículos precedentes de la presente resolución directoral, cuidando de no ocasionar daños ni perjuicios a terceros, bajo responsabilidad.

Artículo Sexto.- NOTIFICAR la presente Resolución a Fabio Isidoro Alvarado Dueñas, con conocimiento a la Administración Local de Agua Huaraz.

Registrese, comuniquese y archivese.



